

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Enero Dieciocho (18) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00226-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha INFORMO al señor Juez, que en escrito recibido a través del correo del Despacho, de fecha 7 de Diciembre de 2021 (Archivo No.09), la apoderada de la parte actora manifiesta anexar los documentos enunciados en su escrito, no habiendo allegado los mismos. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, previamente a darle trámite al escrito de contestación que fuera presentado por la parte demandada (Archivo No.10), se DISPONE que la parte actora, allegue los anexos enunciados en su escrito de fecha 7 de Diciembre de 2021 (Archivo No.09).

Se advierte a la apoderada de la parte actora, que con respecto a la notificación realizada a la parte demandada, se debe allegar el acuse de recibido por parte de su destinatario, como lo señala la Sentencia C -420 del 24 de septiembre de 2020 de la Corte Constitucional 2020, en el numeral “tercero” de la parte resolutive que indica:

“Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18/01/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0cf5bd1a1df4c9ebdb286cd443036dc241bfca41ea48032ba6f88957422b65b

Documento generado en 18/01/2022 08:00:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**